



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 006-CBG-JB-2022

Tcnrl. Toño Quezada Galindo

**JEFE DE BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA**

### CONSIDERANDO:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, se expide la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de Octubre del 2013 se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública: la misma que establece y determina los principios y normas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluyendo a los actores de la economía popular y solidaria para generar beneficios al conjunto de la sociedad; así como el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009 los cuales determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación que realice la Institución, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada ley;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública en el Capítulo IV del Título II de la Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, establece el procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por parte del Estado;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismos que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero;

Que, la importación directa de los bienes favorece a la entidad en los siguientes términos: 1) *Ahorro en los costos de adquisición al no existir intermediarios, lo que resulta en un beneficio para la institución,* 2) *Posibilidad de elección de sistemas y equipos de última tecnología, elemento de suma importancia para hacer más eficiente el servicio de atención de emergencias y necesario para la actividad que presta la institución,* 3) *Garantía directa del fabricante que asegura la funcionabilidad de los bienes así como mejores condiciones en cuanto a la vigencia (tiempo) de la garantía de los bienes,* 4) *Alta disponibilidad de partes y*

*piezas del sistema para reemplazo en caso de daños, con menores tiempos de envío, lo cual no se consigue con proveedores locales, 5) Capacitación técnica por parte de los propios fabricantes hacia nuestro personal, que permitirá contar con personal calificado y esto ayudara a dar un cuidado y mantenimiento que alargue la vida útil de los bienes, considerando la naturaleza especial de los mismos*

Que, de conformidad con el literal d del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior las importaciones realizadas por entidades del Sector Público, lo cual también favorece a la Institución;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, donde se manifiesta que no se registrarán por normas ecuatorianas las contrataciones de bienes que se adquieran en el extranjero, y cuya importación la realicen las entidades contratantes, proceso que se someterá a las normas legales del país en el que se contraten, o los modelos de negocios de aplicación internacional;

Que, con fecha 31 de agosto del 2016 mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072 el Servicio Nacional de Contratación pública resuelve EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que en su artículo 1 ámbito de su aplicación determina: "Las disposiciones expedidas la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría";

Que, mediante Resolución No SNGR-SRES-0042-2012, de fecha 17 de octubre de 2012, el Lcdo. Manuel Felipe Bazán Montenegro SUBSECRETARIO DE RESPUESTA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS nombra al Tnt. Crnl. (B) Toño Quezada Galindo como Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Gualaquiza.

Que, conforme señala el Art. 24 de la LOSNCP, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 026 de fecha 10 de febrero de 2022, el Analista Financiero, emite la certificación presupuestaria afirmativa en el ítem 84.01.04 denominada MAQUINARIAS Y EQUIPOS, por un valor total de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA";

Que, con certificado No. CBG-POA-018-2022, con fecha 10 de febrero de 2022, el encargado de compras públicas, señala que el presente requerimiento, si se encuentra registrado en el POA 2021.



# CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

Acuerdo Ministerial N° 001373 de 22 de septiembre de 1964



Que, con certificado No. CBG-PAC-018-2022, con fecha 10 de febrero de 2022, el encargado de Compras Públicas, señala que el presente requerimiento, se encuentra registrado en el PAC 2021.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 026-CBG-JB-2021 de fecha 25 de noviembre de 2021, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza (E), aprueba el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBG-012-2021 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA"; con un presupuesto referencial de USD \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA);

Que, con fecha 25 de noviembre de 2021 a las 16h00, se convoca a través del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de estas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores - RUP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar, a que manifiesten su interés dentro del proceso No. VPN-CBG-012-2021 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA"; con un presupuesto referencial de USD \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), para lo cual se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expidas para el procedimiento enunciado.

Que, el literal e del numeral 1 del artículo 442 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 establece: "Al finalizar el proceso de verificación de producción nacional las entidades contratantes deberán imprimir el Certificado de Producción Nacional del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)";

Que, una vez finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-CBG-012-2021, se obtuvo el Certificado de Producción Nacional, mediante el cual indica "NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN (...)";

Que, el artículo 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha agosto 31 de 2016 establece: "Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación."

Que, el Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, dentro de su plan de adquisiciones

del presente año, ha previsto contratar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA".

Que, mediante oficio OFIC. NRO.137JCBG de fecha 08 de diciembre de 2021, el Jefe del Cuerpo de Bomberos Gualaquiza solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización de importación para proceder a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA", con un presupuesto referencial de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 442 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072;

Que, el artículo 443 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016 establece: "Con la debida autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes deberán realizar el procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";

Que, mediante oficio SERCOP-DCPN-2021-1766-0 de fecha 29 de diciembre de 2021, el Econ. Robin Giovanni González Echeverría - Director de Control de Producción Nacional, AUTORIZA al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA", de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, debiendo precautelar la aplicación de los procesos competitivos;

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha agosto 31 de 2016, en su parte pertinente establece lo siguiente: "Así mismo, para los procedimientos de contratación en el extranjero.";

Que, en aplicación a lo determinado en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: "Toda convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios referidos en el inciso segundo de este artículo, a más de las publicaciones en medios internacionales, deberá publicarse en el Portal: [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes y normas ecuatorianas;"

#### RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. IMP-CBG-001-2022 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE



# CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA

Acuerdo Ministerial N° 001373 de 22 de septiembre de 1964



**PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA**", con un presupuesto referencial \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), conforme lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y una vez que se ha verificado que no existe oferta nacional, conforme lo determina el artículo 443 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016- 0000072 del 31 de agosto de 2016.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego del proceso de selección de proveedor para adquisición en el extranjero No. IMP-CBG-001-2022 cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA".

**Artículo 3.- DESIGNAR** al encargado de compras públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; estará integrada de la siguiente manera: designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; Bro. Holger Daniel Morocho Pacheco.

**Artículo 4.- DISPONER** se publique en la página web institucional las directrices básicas de la convocatoria y las especificaciones técnicas a fin que los proveedores presenten sus ofertas para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA".

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia de manera inmediata.

Dado en la ciudad de Gualaquiza, a los 18 días del mes de febrero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

---

Tcnl. Toño Quezada Galindo  
JEFE DE BOMBEROS  
CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA